

[illegible]

[illegible]

Propusey dize Chalegado a visso como su Mercedesa
propuso. Y asy ben que el exercito frances aentrado en
Y un muy por exersa hauiendo muchos años en esta muy noble Y muy
leal provincia para cuya defensa Y juntamente auxilio alerbio de
sumaguestas conbiene que todos los caballeros hijos de los Veci
nos Y moradores de esta Villa Y su jurisdiccion desier. Yoche. a
seenta años de edad por sus propios sinques ax mas. que
no estubiere Envidado legitimamente como esta horden
do por quipuzco a en su finta para en su menpantes ca
sor. se futen con sus barbas. Y luego luego se preben
gan para de con la bandera de esta Villa sin elacio nae
guna por requeñalo anni la cacion tan Vigente Y ne
seraxia como se ofrece Y llegar contra la prestea que se
pudiere a la Villa de heronani plaza de barbas donde
la sermar Villa a caldar Waller con cuivari Y estar
a la horden de la diputacion particular que esta pro
vincia tiene nombrada para la Comandancia Y del
señor. su Coronel para que de esta manera esta Villa con
pla con sus obligaciones. Y para los gastos comunes que
se ofrecieren de hacer con la Compañia conbiene se
car el dinero necesario Y que obretoso de la forma
quemar con benzina. lo qual entendido por los dhos
señores de la Yuntamiento se xeron que todos es
tan pauto. Y se recibidos repartir luego en esta
con la dha bandera Y sus barbas alerbia en esta
ofacion a xer. Y seror natural Y defender su patria
Y quien quer. a merces. de seror al cab de ayun

Expo. y por capitán suyo los aliste para marchar
Luego a la hora que la cosa así no da lugar a di-
fación alguna = que para los gastos que se hicieron
a la dicha compañía se paguen ochocientos ducados de
plata y Entre la Villa y la parroquia su señoría por
mitas, Luego se entreguen esas a los cuatrocientos
ducados de la Villa a san Juan de Segovia, a quien se non
bra por su señoría = Los cuatrocientos ducados de la pa-
roquia a don perez de aumatigui a quien se non bra
por su señoría = Los quales los bayan distribuyendo
en las cosas y gastos comunes que se ofrecieren a la
dicha compañía de esta Villa o a donde ^{se venden los correos de la} donli brancas.
de la honra y capitán de los señores Juan perez de
arteola y el síndico Valferrez y Pedro Lopez de Segovia el
requisor a quien el señor capitán non bra por su
señoría de la dicha compañía = Con las quales libran-
cas los recibos de las personas a quien seieren se
les recibiera en cuenta lo que en esta conformidad
hubieren gastado y puesto de la mara de lo que entra
van en su poder = Los dichos san Juan de Segovia y don perez
de aumatigui, hicieron y se obligaron en for-
ma de dar los dichos gastos = Luego el señor Alcalde
de por ende a los caballeros vecinos y moradores de
señoría bayan a la parroquia y pagan sacar y llevar
los dichos cuatrocientos ducados que les tocan y lo de
poner en el dicho su señoría sin perder punto =
Los quales se salieron de esta manera

Lo otorgaron Vlocretaron Yogy fee Lo el Ribano con
co a los renores otorgantes = Y por causa prolixidad
estartandopria pidieron a los ^{alcalde} Lo fix me
por los ^{alcalde} Y fueron de ygo de los ^{alcalde} sanjuan de bachagoyen
Ygnacio de ramoniego residente en la villa = En
terringloria / y en su favor a los soldados de la
se Quinten = Y en su nombre de la cana
emenda de la mayen / y no a los / Gas / Guena
maestros de / y la noble / A / f = La no / Ina
martin / Lomuscade / Manuel de / y por los de
alcalde / Por = m = enter / y por los de

Alcalde
gallinier
D

Antoni
Andres de Bermejo